

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

OBJETO VEEDURÍA CIUDADANA: “VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE SUCUMBIOS, PARA EL PERIODO 2021-2025”.

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio S/N, de fecha 12 de julio del año 2021, suscrito por Señora Zoraida Consuelo López Avilés, mediante el cual solicitó a la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, la conformación de una veeduría ciudadana para: “VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE SUCUMBIOS, PARA EL PERIODO 2021-2025”.
- Atendiendo el pedido ciudadano se realizó la difusión de este proceso en el cantón Lago Agrio.
- Finalizada la etapa de difusión y promoción, la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, recibió cinco (5) inscripciones ciudadanas para participar en este proceso.
- Conforme lo establecido en el Artículo 32, 33 y 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la servidora Norma Valdivieso, Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Provincial 2, Encargada de la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, el día 28 de julio del 2021, procedió a realizar la jornada de inducción y planificación mediante la plataforma zoom, en la cual se acreditaron cinco (5) veedores ciudadanos.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación*
- El artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala en su primer párrafo que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”.*
- El artículo 208 de la Constitución de la República, numeral segundo, confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas”;*

De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- El artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece a las veedurías en el control de la gestión pública: *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece las modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas:

“Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes.

Además, promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados, las veedoras y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control.”

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9 y 10).
- El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO:

Objeto: “VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE SUCUMBIOS, PARA EL PERIODO 2021-2025”.

Ámbito: “Elección de Autoridades”

La veeduría ciudadana se conformó para vigilar y transparentar las elecciones de la directiva de la Casa de la Cultura, Núcleo de Sucumbíos, para el período comprendido entre el año 2021 al año 2025.

III. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR

NUM.	IDENTIFICACIÓN	N° CEDULA	CARGO
1	ROSAURA RAMIREZ CUEVA	0701578536	COORDINADOR/A
2	SANTOS NICANOR ERAS MONCADA	0701439234	SUBCOORDINADOR
3	ZORAIDA CONSUELO LOPEZ AVILES	0912612132	VEEDORA
4	JESSICA THALIA CORDOVA ROJAS	2100807185	VEEDORA
5	ROSA ELVIRA SALAZAR NARANJO	0200466993	VEEDORA

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

➤ **Resolución de inicio de veeduría:**

El proceso inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DSUC-2021-0002-RES, de fecha 30 de julio del 2021.

➤ **Notificación:**

Mediante Oficio N° CPCCS-DSUC-2021-044-OF, de fecha 30 de julio del 2021, suscrito por la Ab. Norma Valdiviezo, Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Provincial 2, Encargada de la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, procedió a notificar a la Licenciada Isabel Moreta, Directora de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Sucumbíos, sobre la nómina de veedores acreditados, el plazo de vigencia del proceso; así como también de la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría, a los Veedores Ciudadanos, el documento antes mencionado fue recibido en la entidad observada el día 03 de agosto del 2021.

➤ **Fecha de finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría, se estableció un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación, es decir desde el 03 de agosto del 2021, hasta el 03 de noviembre del 20221.

➤ **Ampliación de Plazo:**

No solicitaron ampliación de plazo

➤ **Fecha de entrega de informe final:**

- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DSUC-2021-073-OF, de fecha 27 de octubre del 2021, suscrito por la Ab. Norma Valdivieso, Analista en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Provincial 2, Encargada de la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, y dirigido a la Doctora Rosaura Ramírez Cueva, Coordinadora de la veeduría ciudadana, documento mediante el cual se informó sobre la terminación del plazo de la veeduría ciudadana, además se solicitó la entrega del Informe Final de Veedores, tal como lo estipula el Artículo 39, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito por la Doctora Rosaura Ramírez Cueva, Coordinadora de la veeduría ciudadana, y, dirigido al Subcoordinador Nacional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizó la entrega del informe final de veedores, mismo que fue recibido en la Delegación Provincial de Sucumbíos del CPCCS, el día 19 de noviembre del 2021.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones realizadas por las ocho comisiones establecida por el grupo veedor a cada institución.

CONCLUSIONES:

- Como veeduría Ciudadana no impugnado la candidata, no hemos solicitado nulidad de la candidatura, tampoco hemos presentado resoluciones. Nosotros solicitamos que se verifique documentadamente y con las instituciones que registraron a la candidata los anexos pertinentes se verifique la información.
- El proceso electoral se llevó con normalidad y fue llevado a cabo por funcionarios del Consejo Nacional Electoral, los Veedores hicimos presencia y veedores de las tres listas candidatas, en la revisión de los documentos de los candidatos se encontró inconsistencias en la documentación presentada por una candidata y la información de la Casa de la Cultura y del RUAC, novedades que se puso en conocimiento de la Dirección de la Casa de la Cultura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Esto fue antes de las elecciones, autoridades e instituciones públicas involucradas en el proceso de la veeduría.

RECOMENDACIONES:

- a) Se recomienda a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Sucumbíos y a la matriz, que en posteriores elecciones se designe un periodo más largo tanto para la convocatoria, inscripción, revisión e impugnación de candidaturas.
- b) Que se ponga a disposición de la sociedad la nómina de candidatos y candidatas para que se pueda revisar la idoneidad de participante de la lista candidata.

- c) Que se difunda la convocatoria a elecciones por todos los medios de comunicación: Radio y televisión, Prensa, prensa escrita, paginas sociales, edictos pancartas fijados en las paradas de buses, plazas públicas de parroquias cantones y comunidades de cada provincia.
- d) Que se extienda el plazo de 15 días mínimo para impugnación de candidatos
- e) Que se verifique de manera minuciosa que los candidatos cumplan con las leyes y el reglamento.
- f) Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, haga campañas más visibles para que la ciudadanía conozca las convocatorias para participar en los procesos para ocupar cargos y dignidades del sector público.
- g) Que se nombre un tribunal de honor de la sociedad civil para que revise las carpetas presentadas por las listas candidatas.
- h) Se recomienda a la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN, que verifique minuciosamente los documentos para las próximas elecciones.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

CONCLUSIONES:

- De la revisión de las conclusiones y recomendaciones emitidas por los Veedores en su Informe Final, establece ser acogidas, ya que las mismas cuentan con los soportes de respaldo que permiten emitir un criterio técnico.
- Se puede concluir que los veedores del proceso encontraron inconsistencias en los documentos de respaldo de la candidata, De la Cruz Cheme Miriam Lorena, ya que la misma no cumplía con el tiempo mínimo de dos años de registro en el RUAC, la cual se puso en conocimiento de la Dirección de la Casa de la Cultura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Se concluye que el proceso de elecciones realizado el día 21 de agosto del año 2021, se llevo a cabo con normalidad y contó con la presencia de representantes del CNE, CPCCS y la participación de los veedores.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remita una copia certificada del Informe Final de Veedores e Informe Técnico, a la Casa de la Cultura Núcleo de Sucumbíos, para que la misma conozca las observaciones realizadas por los veedores.

FECHA:	Elaborado por:
Quito, 17 de enero del 2022.	Víctor Cardoso ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y MONITOREO